



Buenos Aires, 06 de Abril de 2020

Al Presidente del  
**Ente Nacional de Comunicaciones**  
**Sr. Claudio Ambrosini**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Referencia: DECNU N° 347/2020 – Inclusión de Cooperativas y PyMEs TICs

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos la presente, Antonio Roncoroni, presidente de FECOSUR Ltda. y Rafael Sánchez, presidente de FECOTEL Ltda., tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con relación al DECNU 347/2020, modificatorio del Decreto 332/2020 por el cual se han establecido medidas que procuran asistir a trabajadores y empleadores en las actuales circunstancias, derivadas de pandemia global producida por el COVID 19.

Al respecto, y reiterando lo que le hemos expresado en nota anterior remitida el 03/04/2020, consideramos positivas tales medidas que procuran un alivio para quienes se encuentran impactados por las alteraciones de la actividad socioeconómica y que tienden a paliar las críticas situaciones financieras y económicas de los individuos y las empresas golpeados por la emergencia.

El DECNU N° 347/2020 modifica en particular el Art. 4° del Decreto N° 332/2020, expresando:

" ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Se encuentran excluidos de los beneficios del presente decreto aquellos sujetos que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal haya sido exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” conforme las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 297/20, de la Decisión Administrativa N° 429/20, de la Decisión Administrativa N° 450/20 y sus eventuales ampliaciones.


Sin perjuicio de ello, y atendiendo a especiales circunstancias que hubieran provocado alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, los referidos sujetos podrán presentar la solicitud para ser alcanzados por los beneficios previstos en el presente decreto, y el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos, podrá aceptar o negar tales pedidos.” "

Entendemos que se procura, razonablemente, subsanar omisiones. Como hemos dicho, no podemos ni remotamente pensar que se puede excluir a quienes se ocupan de prestaciones esenciales, en nuestro caso Cooperativas y PyMEs que llegan a donde los demás no llegan con el servicio público básico telefónico, acceso a internet, etc. Servicios que posibilitan que muchos individuos y empresas continúen -responsablemente- trabajando, estudiando o permaneciendo en sus domicilios, como se nos ha indicado en esta emergencia decretada por el DECNU 297/2020.


Más aún: el Decreto 311/2020 reconoce la importancia de tales prestaciones en tanto impone financiar a los prestadores hasta tres facturas ante la falta de pago sin proceder al corte de servicios, con la evidente voluntad de asistir a necesitados.

**En tal sentido, solicitamos incluir a las Cooperativas y PyMEs del sector en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción dispuesto por el Decreto 332/20.**

Quedando a su entera disposición, lo saludamos con especial deferencia.



**Dr. Antonio Roncoroni**  
Pte. FECOSUR Ltda.



**Dr. Rafael A. Sánchez**  
Pte. FECOTEL Ltda.